

con las circunstancias de ser hijo del entonces Alcalde  
Don Anconrate Lillo y

Segundo: Que el entonces Alcalde Don Anconrate Lillo  
Salcedo y Jefe Municipal, nombró guardias  
municipales en catorce de Setiembre de mil  
ochocientos noventa a Pedro Moreno Pacheco  
de cincuenta y cuatro años de edad, y por naci-  
do el diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos  
treinta y seis, y a Diego Moreno Sanchez que ha  
sufrido tres actos de prision correccional, y  
lesiones inferidas a Fermín Ruiz Ruiz, habiendose  
le seguido la causa en el Juzgado de Cierta y Es-  
cribania de D. Antonio Camacho y Cortes; pidiendo  
en ambos extremos se saquen copias de los particula-  
res de cuando se hicieron dichos nombramientos,  
y se pague el tanto de culpa a los Tribunales;  
y enterado el Ayuntamiento acordó en su auto  
al primer particular por mayoría se eleva a los  
Señores Gobernadores para que plede el curso corres-  
pondiente, excepto los concejales Don Salvador  
Moreno Navarro y D. Ramon Rocamora Dignel  
mas que creen que el Ayuntamiento tiene facultad  
para nombrar sus agentes, siempre que sean  
de su confianza y tengan responsabilidad; y  
en cuanto al segundo acordó el Ayuntamiento  
que siendo los nombramientos de la esclusiva com-  
petencia del Alcalde, se eleva a los Señores Gobernadores  
para que en su vista acuerde lo mas proceden-  
te sacandose las certificaciones necesarias y pidiendo  
por el recurrente en su escrito.

Tambien acordó el Ayuntamiento que  
no habiendo ingresado en la Hacienda el recan-  
dado de consumo de 1892 a 93, las tramitas y pias  
de puentes que se adendan, ni a estos fondos mu-  
nicipales lo que tambien adendan, se pague  
por la via de apurimo contra su fiador Don  
Francisco Jover Bauto hasta conseguir el cobro,  
excepto los concejales Don Ramon Rocamora Di-  
guelmas y D. Salvador Moreno Navarro que ma-

